

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 23 33 002 2014-00109. Montería martes doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez, informando que a folio 69 del expediente, el apoderado del Municipio de Ayapel, solicita aplazamiento de la audiencia fijada para el día 14 de abril de 2016. Lo anterior para que provea.

Claudia Marcela Miranda Negrete
Claudia Marcela Miranda Negrete
 Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
 DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, martes doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00109

Demandante: Arturo Alfonso Núñez Ruiz

Demandado: Municipio de Ayapel

Visto el informe secretarial y por ser procedente de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Reconózcase personería al Dr. Edelberto de la Ossa Chávez, como apoderado del municipio de Ayapel en los términos y para los fines del poder conferido.
2. Aplácese la audiencia inicial fijada por este Juzgado para el día 14 de abril de 2016 a las 3:00 pm. En consecuencia convóquese a las partes y al ministerio público para llevar a cabo la audiencia en mención dentro del proceso de la referencia, concentrada con el 2014-00110, para el día martes 26 de abril de 2016 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Luis Quijano Pérez
JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
 Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
 MONTERÍA**

Montería 13 de ABRIL de 2016 El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8 00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria

Claudia Marcela Miranda Negrete
CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

SECRETARIA. Expediente No. 23 001 23 33 002 2014-00110. Montería martes doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor juez, informando que a folio 51 del expediente, el apoderado del Municipio de Ayapel, solicita aplazamiento de la audiencia fijada para el día 14 de abril de 2016. Lo anterior para que provea.

Claudia Marcela Miranda Negrete
Claudia Marcela Miranda Negrete
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, martes doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00110

Demandante: Zulena Galindo Lobo

Demandado: Municipio de Ayapel

Visto el informe secretarial y por ser procedente de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Reconózcase personería al Dr. Edelberto de la Ossa Chávez, como apoderado del municipio de Ayapel en los términos y para los fines del poder conferido.
2. Aplácese la audiencia inicial fijada por este Juzgado para el día 14 de abril de 2016 a las 3:00 pm. En consecuencia convóquese a las partes y al ministerio público para llevar a cabo la audiencia en mención dentro del proceso de la referencia, concentrada con el 2014-00109, para el día martes 26 de abril de 2016 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Luis Quijano Pérez
JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA Montería 13 de ABRIL de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativa-de-monteria/42 La Secretaria, <i>Claudia Marcela Miranda Negrete</i> CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MONTERIA**

Montería, martes doce (12) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2015-00203

Incidente de Desacato de Tutela.

Accionante: Miguel Enrique Mercado Vargas

Accionado: COMPARTA EPS

Sujeto pasivo del incidente: José Javier Cárdenas Matamoros, Representante Legal de COMPARTA EPS.

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Juzgado a admitir el incidente de desacato de tutela, promovido por el señor Miguel Enrique Mercado Vargas en contra de COMPARTA EPS, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

El Tribunal Administrativo de Córdoba, en Auto de 8 de mayo de 2013 señaló que en el trámite de incidente de desacato se deben observar, en resumen, las siguientes pautas: i) verificar la notificación del fallo objeto de desacato; ii) identificación e individualización previa del presunto responsable y su ejercicio efectivo del cargo; iii) formulación en concreto del cargo o acusación respectiva al servidor público; iv) verificación del incumplimiento objetivo del fallo; y, v) verificación de la responsabilidad subjetiva del servidor público.

El presente trámite incidental, tiene por objeto verificar el cumplimiento o desacato al fallo de 13 de mayo de 2015, dentro de la tutela promovida por el señor Miguel Enrique Mercado Vargas, en contra de CAPRECOM EPS (Rad. 23-001-33-33-002-2015-00203), a través de la cual se ordenó al representante legal de ésta o quien hiciera sus veces, que en el término de 48 horas a partir de la notificación de la misma, procediera a adelantar las acciones tendientes a garantizar el pago y asumir el transporte de la señora Carmelina Rosa Vargas Cavadía y de un acompañante desde el corregimiento de Martínez en el Municipio de Cereté hasta la ciudad de Montería, garantizando su asistencia al tratamiento de diálisis tres veces a la semana; pero dado que la EPS CAPRECOM entró en proceso liquidatorio, COMPARTA EPS, como entidad receptora de la afiliada, señora Carmelina Rosa Vargas Cavadía, debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de aquella.

Por lo tanto, quien debe velar por el cumplimiento del fallo de tutela de fecha 13 de mayo de 2015, que amparó el derecho a la salud de la madre del tutelante, hoy

Expediente: 23-001-33-33-002-2015-00203
Incidente de Desacato de Tutela.

incidentista, es el doctor Javier Cárdenas Matamoros, como Representante legal de COMPARTA EPS, quien además, está enterado de la existencia del fallo, porque el Juzgado, mediante correo electrónico enviado el 29 de marzo pasado, le adjuntó el mismo, para que fuera acatado, so pena de ser sancionado.

Por consiguiente, no le queda duda alguna al Juzgado que el doctor Javier Cárdenas Matamoros, como representante legal de COMPARTA EPS, debe velar por el cumplimiento del fallo de tutela mencionado.

En consecuencia, el Juzgado,

III. RESUELVE

1. Admitase el incidente de desacato, promovido por el señor Miguel Enrique Mercado Vargas, en contra del doctor Javier Cárdenas Matamoros, como representante legal de COMPARTA EPS, por el cargo de desacato al fallo de tutela de 13 de mayo de 2015, proferido por este Juzgado (Radicado 2015-00203), que en su parte resolutive expresa:

“PRIMERO.- CONCÉDASE la tutela promovida por el señor Miguel Enrique Mercado Vargas, en calidad de agente oficioso de la señora CARMELINA ROSA VARGAS CAVADIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.889.700 y ampárese su derecho a la salud. En consecuencia, ordénese a la representante legal de CAPRECOM E.P.S., o quien haga sus veces al momento de notificar el fallo, a que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, adelante las acciones tendientes a garantizar el pago y asuma el transporte de la señora CARMELINA ROSA VARGAS CAVADIA y de un acompañante desde el corregimiento de Martínez en el Municipio de Cereté hasta la ciudad de Montería, el cual debe garantizar su asistencia al tratamiento de diálisis por tres veces a la semana.

SEGUNDO.- Notifíquese este fallo por el medio más expedito que asegure su cumplimiento, a más tardar al día siguiente de haberse expedido si no pudiere hacerse en forma personal –art. 30 Decreto 2591 de 1.991.

TERCERO.- Si este fallo no fuere impugnado, envíese oportunamente a la honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.”

2. Requírase al doctor Javier Cárdenas Matamoros, como representante legal de COMPARTA EPS, para que dentro del término **ÚNICO** de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con el fallo de tutela mencionado en el numeral anterior, pida y aporte pruebas, ejerza su derecho de defensa y contradicción, y explique las razones que la han llevado a incumplir dicha sentencia,

Expediente: 23-001-33-33-002-2015-00203
Incidente de Desacato de Tutela.

mediante la cual se ordenó adelantar las acciones tendientes a responder por el pago y asumir el transporte de la señora Carmelina Rosa Vargas Cavadía y de un acompañante desde el corregimiento de Martínez en el Municipio de Cereté hasta la ciudad de Montería, garantizando su asistencia al tratamiento de diálisis tres veces a la semana.

3. Envíese al doctor Javier Cárdenas Matamoros, representante legal de COMPARTA EPS, copia del presente auto y del fallo de tutela a que hacen referencia los anteriores numerales, y cuyo desacato es objeto de indagación en el presente trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA Montería 13 de ABRIL de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42 La Secretaria CLAUDIA MARCELA MIRANDA NEGRETE
